

**CONSIDERANDO:**

1.- El sumario administrativo llevado a cabo por el fiscal señor Marcos López Herrera, Administrador Municipal, iniciada por Decreto Alcaldicio N° 1975 de fecha 25 de septiembre 2013.

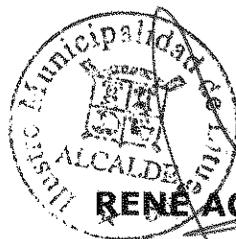
2.- La vista fiscal de fojas 130 y siguientes que opta por sobreseer el sumario administrativo, por haberse desestimado, el hecho que no estuviese establecido con anterioridad a la dictación de los decretos de pago 1392 y 1548 del año 2012, un orden de prelación para la subrogación del cargo de Jefe de Finanzas; y además por estar exentos de responsabilidad administrativa los implicados en la comisión de hechos que acarrearán responsabilidad administrativa investigados en este proceso.

**VISTOS :**

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones, y lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la ley 18.883.

**SOBRESÉASE** el sumario administrativo, incoada mediante decreto exento N° 1975 de fecha 25 de septiembre de 2013, a efecto de que se investigaren todos los hechos y se determinen las eventuales responsabilidades de quienes resulten responsables por las infracciones denunciadas en el oficio N°002583 del 26 de agosto de 2013 de la Contraloría Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
ALCALDE



**M. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO**  
Secretaría Municipal